

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NOTA. A este Boletín acompaña una circular reservada sobre capturas, señalada con el núm. 1.º

ARTICULO DE OFICIO.

Comision Superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 24 de Enero último ha comunicado á esta Comision la Real orden que sigue.

La Reina, teniendo presente lo dispuesto en los artículos desde el 86 hasta el 91 del capítulo 7.º del reglamento de escuelas elementales de 26 de Noviembre de 1838, ha resuelto que en todos aquellos pueblos en que durante el mes de Diciembre último no hubiere sido ejecutado lo allí dispuesto, se cumpla en el próximo de Febrero, dando al acto de los exámenes de los niños en las escuelas públicas toda la importancia que exigen, y cuidando las Comisiones locales de remitir dentro del mismo mes á la provincial el juicio que por ellos hubieren formado del estado de progreso de la escuela ó escuelas sujetas á su inspeccion; á fin de que esta última pueda enviar á este Ministerio en todo el mes de Abril el resumen general que en su virtud debe formar con arreglo á la segunda parte del artículo 27 del reglamento de las Comisiones de 48 de Abril

de 1839; el cual no han remitido sin duda en Agosto último, segun en el mismo se previene, por efecto de las circunstancias políticas. Tambien es la voluntad de S. M. que en el espresado mes de Abril envíen todas las Comisiones superiores de provincia el estado de que habla la primera parte del espresado artículo 27, arreglado al modelo adjunto. S. M., en atención á los motivos que pueden haber existido hasta ahora para no cumplir con exactitud lo prevenido en los reglamentos, ha tenido á bien alterar por esta sola vez las épocas señaladas en ellos para la remision á este Ministerio de las noticias que en ellos se exigen, y son necesarias para tener un cabal conocimiento de los progresos de la instruccion primaria y poseer los datos estadísticos de que no debe carecer el Gobierno; pero en adelante espera del celo de las comisiones provinciales y locales que no dejarán de cumplir con lo prevenido, sin dar lugar á recuerdos ni amonestaciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que las comisiones locales le den entero cumplimiento en la parte que les toca, remitiendo á esta superior un estado con arreglo al adjunto modelo en el preciso término de quince dias. Zaragoza 24 de Febrero de 1844.—El Gefe Político Presidente—Martin de Foronda y Viedma.—Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

Año 184

Provincia de

Estado que manifiesta el que tiene la instrucción primaria de esta provincia expresivo del número de escuelas que hay en ella, su clase, número de niños y niñas que asisten á ellas y maestros con título y sin él que las desempeñan.

PARTIDOS.	Número de pueblos.	Número de veci- nos.	ESCUELAS DE NIÑOS.				ESCUELAS DE NIÑAS.		NIÑOS QUE CONCURREN Á LAS				NIÑAS QUE CONCURREN Á LAS		MAESTROS.		MAESTRAS.	
			Superiores.	Elementales.	Superiores.	Elementales.	Superiores.	Elementales.	Superiores.	Elementales.	Superiores.	Elementales.	Con título.	Sin él.	Con título.	Sin él.		
Madrid.																		
Navalcarnero..																		
Getafe.																		

OBSERVACIONES.

Los pueblos tal y tal de tal partido han cumplido con el párrafo 3.º del artículo 15 de la ley de 21 de Julio de 1838 dotando sus escuelas con las cantidades allí designadas. Los de tal y tal no han cumplido todavía con dicho precepto, expresando si esto procede de indolencia ó de posibilidad. Y los de tal y tal no tienen escuela alguna, por tal razon.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Para que tengan cumplido efecto las prevenciones 15 de la Real orden de 30 de Diciembre de 1843, y la 1.ª de la Real orden de 10 de Enero último, publicadas en los Boletines oficiales de 13 y 20 del citado Enero y á fin de que se puedan examinar detenidamente los resultados de las actas de nombramientos de nuevos concejales; he acordado advertir á todos los Alcaldes de los pueblos que componen esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad dispongan lo conveniente á que las suyas respectivas sean entregadas en la Secretaría de Gobierno político de mi cargo por todo el dia diez y siete de Marzo proximo; en la inteligencia de que al siguiente diez y ocho saldrán comisionados á los pueblos para recoger las que faltan á espensas de los alcaldes que no las hubiesen PRESENTADO A LA MANO.

Al mismo tiempo les prevengo que cuiden de anotar en las actas al margen del nombre de cada uno de los elegidos para individuos de ayuntamiento ya sean los propietarios ya los suplentes si saben ó nó leer y escribir. Zaragoza 26 de Febrero de 1844.- Martin de Foronda y Viedma.

Sabedor de que en muchos pueblos no se ha abierto el registro, que debe llevarse para notar en él los criminales, cuya captura ha sido proveida por los tribunales, y para la cual han sido requeridas las autoridades municipales; y habiéndose manifestado, que haciéndose públicos los escortos que se insertan en los Boletines oficiales, en vez de llenar su objeto, contribuyen á que se den avisos á los interesados para que se oculten y se pongan á cubierto de la persecucion de la justicia; he acordado que se forme en este Gobierno político el registro por apellidos y orden alfabético de todas las personas mandadas capturar, cuyos antecedentes obren en la Secretaría, y que se circule á los Sres. Alcaldes y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública, para que teniendo siempre presente les sea mas facil descubrir y perseguir á los en él contenidos, hasta conseguir su captura; pero como se necesita algun tiempo para formar este registro, y sea urgente secundar con eficacia la disposicion del Excmo. Sr. Capitan general su fecha 14 del actual, inserta en el número 21 de este periódico, dirigida á obtener la captura de desertores y fugados de las cárceles; he dispuesto que desde hoy tengan el caracter reservado las circulares de capturas, y que estas se dirijan por suplemento al Boletin oficial numeradas y en la misma forma que la que acompaña á este número, que comprende todas las personas contenidas en las que se hayan circulado desde 1.º de Enero; con lo cual se facilitará el cumplimiento de la sabia disposicion de S. E., y la continuacion

(3)

del registro que se está formando y se circulará cuando se concluya. Lo que se hace saber á los Alcaldes y demas á quienes compete para su mas exacto cumplimiento. Zaragoza 19 de Febrero de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

D. José Ramon, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido &c.

Hago saber: Que en este mi Juzgado de primera instancia y oficio del infrascrito escribano pende espedito instruido por Nicasio Pellegero de esta vecindad, sobre derecho á los bienes de que se compone la capellanía fundada en la Iglesia parroquial de San Miguel de la presente ciudad por el ya difunto mosen José Pellegero, en cuyo expediente se halla opuesto mosen Sábas Cortés, y con vista de lo alegado por este y con arreglo á la ley, he acordado la publicacion y fijacion del presente asi como tambien su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía acudan á deducirlo en este tribunal dentro del término de treinta dias parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar en derecho. Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Calatayud á 24 de Febrero de 1844. = José Ramon. = Por su mandado, Joaquin Maria Peligero.

D. Manuel Villar y Estevan Juez de primera instancia en comision de la villa de Pina y su partido &c.

Por el presente, se cita, llama, y emplaza, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía laical, ó sea celebracion de Misas, fundada en la Iglesia Parroquial de la villa de Mediana, Provincia de Zaragoza, por Gracia Mauleon y Navarro viuda de Domingo Gavin, bajo la invocacion del Santisimo Crucifijo, y de la Gloriosa Sta. Engracia para que en el término de treinta dias que se señala contados desde la fecha del presente comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal de primera instancia y autos incoados por Indalecio Joaquin y Antonio Mauleon vecinos de Pinseque sobre adjudicacion de dicha capellanía pues se les oirá y guardará justicia en cuanto la tuvieren, ó en otro caso finado dicho término, sin haberlo verificado les parará el perjuicio consiguiente. Dado en la villa de Pina á 24 de Febrero de 1844. = Manuel Villar y Estevan. = Por su mandado José Royo.

Otro. Hago saber: Que el dia tres del corriente mes de Febrero, fué encontrado en una femera inmediata al pueblo de Osera de este Partido judicial, un cadaver de hombre

enterrado en ella despues de muerto á mano airada, que seria de unos cincuenta años, pelo cano despoblado por la frente y cortado todo igual, barba poblada y canosa, de unos cinco pies de estatura y delgado de cuerpo, sin mas vestidos que una camisa blanca muy usada al parecer de lino, y unas medias andrajosas de lana negras, el cual haria de diez á doce dias que habria sido muerto segun cálculo de los facultativos; y siendo interesante tanto para su familia como para la vindicta pública la justificación de su identidad, y el descubrimiento de los autores de tan criminal atentado, se anuncia al público por el presente para que el que pueda dar algun dato sobre ello lo haga presentándose en este tribunal ó comunicándolo por escrito con la posible brevedad por convenir así á la recta administracion de Justicia. Dado en la villa de Pina á 23 de Febrero de 1844. Manuel Villar y Esteban. — Por su mandado, Agustín Jordana.

Administracion Tesoreria de Cruzada de Aragon.

Siendo tiempo ya que las justicias de los pueblos concurran á esta Administracion Tesoreria de mi cargo sita en la calle del Correo Viejo de esta capital número 95 á entregar en ella las bulas sobrantes de la predicacion pasada de 1843, se las avisa por medio de este anuncio que lo verifiquen dentro de un mes contado desde esta fecha pasado cuyo término no les serán admitidas ni abonado por consigniente su importe.

Con este motivo la Administracion escita el celo y patriotismo de las mismas justicias para que penetradas de las urgentes atenciones del Gobierno de S. M. á que estan destinados estos fondos, paguen al propio tiempo el importe de las espendidas en dicho año, así como también el de los débitos de igual procedencia que todavia tienen pendientes de años anteriores á aquel, evitando á la Administracion el disgusto para ella siempre sensible de tener que usar con los morosos del apremio ejecutivo; y como se halla persuadida que por efecto de la última guerra civil no ha sido posible á algunas de dichas justicias presentar á su tiempo los sumarios sobrantes de años anteriores al de 1843, advierte que desde luego admitirá y abonará en cuenta los que de ellos existan siempre que al presentarlos satisfagan en el acto la limosna de los que espendieron en la predicacion á que correspondan.

Advierte por último para gobierno de las mismas justicias, que bajo ningún motivo ni pretexto á escepcion de las dietas y demas au-

silios que se señalan en los despachos de apremio que en su caso se espidan, entreguen á los comisionados, receptores verederos ni á ningún dependiente del ramo de Cruzada que pueda presentarse en los pueblos aun cuando su comision sea de apremio, cantidad alguna de dinero metálico por razon de producto de bulas; en el concepto que no estando ninguno de ellos autorizado para recibirlas antes por el contrario es acto que les está prohibido, la Administracion no reconocerá por legítimos otros pagos que los que en ella se hubieren hecho. Zaragoza 24 de Febrero de 1844. — Blas Crespo.

PARTE NO OFICIAL.

En un pueblo del alto de Aragon se necesita un organita que al mismo tiempo desempeñe algunos otros cargos públicos de la vecindad por la dotacion anual y condiciones de que se le enterará en la drogueria inmediata al café de la Constanca en el Coso de esta ciudad frente á la fuente.

La plaza de organita de la villa de Alagon se halla vacante, su dotacion consiste en cuatro rs. vn. diarios pagados de la contribucion parroquial, habitacion franca desde S. Miguel próximo en adelante, y demás emolumentos de la Iglesia. El que quiera solicitarla dirigirá su solicitud á la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa franca de porte, hasta el día 75 de Marzo, que se proveerá á rigurosa oposicion.

En la calle de la Verónica núm. 55 primer entresuelo de la izquierda darán razon de 6 substitutos para reemplazo del Ejército de toda confianza y con todos los requisitos y seguridad para ser admitidos, el que necesite alguno se presentará en la habitacion espresada para proceder al contrato que haya lugar.

En esta ciudad calle de la Cadena núm. 66 se componen relojes de torre.

Ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 44 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha. Se halla de venta en la imprenta de este periódico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedaceria á 2 rs.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Se halla venal en la imprenta de este periódico, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedaceria, á 4 rs. vn.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el día 30 de Marzo á las diez de la mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el día 30 de Marzo de 1844 á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rústicas sitas en los pueblos que se designan, partido de Ejea.

Del curato de la Joyosa.

Núm. 6366 de la relacion.

1. Un campo de cabida de 1 anega 1 almud en las viñas término de Remolinos linda con Marco Supervia y Andres Vidal y riego.

Núm. 6367 de la relacion.

2. Otro de cabida de 1 anega 8 almudes en el Ebro bajo término de Remolinos linda con el escorredero y la cuadrina.

Núm. 6368 y 69 de la relacion.

3. Otro de cabida de 6 anegas en Ramadales término de Remolinos: linda con camino de las viñas y desagadero de la buerta.

Núm. 6370 de la relacion.

4. Una viña de cabida de 1 anega 4 almudes en ramadales término de Remolinos: linda con Antonio Ibañez y Francisco Agustin.

Núm. 6371 de la relacion.

5. Un campo de cabida de 4 anegas en el caño término de Remolino: linda con acequia principal y campo de Barta. Las cinco fincas que anteceden no estan arrendadas han sido tasadas en 1240 rs. y capitalizadas por la renta de 47 rs. graduada por los peritos en 1410 rs. por cuya cantidad se sacan en subasta.

Del curato de Ribas.

Núm. 6372 de la relacion.

6. Otro de cabida de 3 cahices 5 anegas

9 almudes en la vega de camarales término de Ejea: linda con la viuda de Jorge Dominguez y D. Mariano Mateo arrendado en 1 cahiz trigo anuales hasta el Agosto de cada año que regulado á 12 rs. anega hacen 96 rs. tasado en 800 rs. y capitalizado en 2880 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 6375 de la relacion.

7. Otro de cabida de un cahiz una anega 6 almudes en vega de Camarales término de Ejea, linda con apuntate y riego de Ribas, arrendado en 9 almudes trigo anuales hasta el Agosto de cada año, que regulado á 12 rs. la anega valen 9 rs. capitalizado en 270 rs. y tasado en 380 rs. por cuya &c.

Núm. 6373 de la relacion.

8. Otro de cabida de 4 anegas 7 almudes en vega de Camarales término de Ejea, linda con el anterior y Simon Felipe, arrendado en una anega trigo anual hasta el Agosto de cada año, tasado en 200 rs. y capitalizado en 360 rs. por cuya &c.

Núm. 6381 de la relacion.

9. Otro de cabida de 6 anegas 8 almudes en vega de Camarales término de Ejea, linda con la viuda del Galan y ramblar del callizo, arrendado en 3 anegas trigo anuales hasta el Agosto de cada año que regulado á 12 rs. la anega hacen 36 rs. tasado en 280 rs. y capitalizado en 1080 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 6374 de la relacion.

10. Otro de cabida de 1 cahiz 1 anega 5 almudes en estuertica término de Ribas: linda con herederos de Diego Abadia y Manuel Aznaraz Perez arrendado en 2 anegas trigo anual hasta el Agosto de cada año que regulado á 12 rs. la anega hacen 24 rs. tasado en 320 rs. y capitalizado en 720 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 6378 de la relacion.

11. Otro de cabida de 1 cahiz 2 anegas 2 almudes en estuertica término de Ribas: linda con camino de pujuela y Pascual Cabeza arrendado en 9 almudes trigo anuales hasta el Agosto de cada año que regulado á 12 rs. hacen 9 rs. capitalizado en 270 rs. y tasado en 280 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 6377 de la relacion.

12. Otro de cabida de 1 cahiz 6 anegas 3 almudes en estuertica término de Ribas: linda con viuda de Pablo Felipe y monte arrendado en 2 anegas trigo anuales hasta el Agosto de cada año que al precio de 12 rs. anega hacen 24 rs. tasado en 360 rs. y capitalizado en 700 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 6376 de la relacion.

13. Otro de cabida de 2 cahices 4 anegas 5 almudes en estuertica término de Ribas: linda con la viuda de Pablo Felipe y acequia mayor, arrendado en 4 anegas trigo anuales

hasta el Agosto de cada año que al precio regulador de 12 rs. hacen 48 rs., tasado en 500 rs. y capitalizado en 1440 rs. por cuya &c.

Num. 6380 de la relacion.

14. Otro de cabida de un cahiz 5 anegas 9 almudes en retuertica término de Ribas: linda con Tomas Moliner y acequia mayor arrendado en 9 almudes trigo anuales hasta el Agosto de cada año que al precio de 12 rs. hacen 9 rs. capitalizado en 270 rs. y tasado en 400 rs. por cuya cantidad &c.

Núm. 6379 de la relacion.

15. Otro de cabida de 4 anegas 8 almudes en retuertica término de Ribas: linda con Doña Josefa Monguilan por ambos lados arrendado en 1 cahiz trigo anual hasta el Agosto de cada año que al precio de 12 rs. anega hacen 96 rs. tasado en 190 rs. y capitalizado en 2880 rs. por cuya &c.

De la Iglesia de Orés.

Núm. 1488 de la relacion.

16. Un granero de 120 varas cuadradas de sitio en la calle de la corona del pueblo de Orés linda con casa de la viuda de Juan Casabona y de la viuda de Antonio Jimenez arrendado en 80 rs. anuales hasta San Juan de Junio de cada año tasado en 1376 rs. y capitalizado en 1800 rs. por cuya &c.

Núm. 1489 de la relacion.

17. Otro de 100 varas cuadradas de sitio en la calle del Olmo del pueblo de Orés: linda con huerto de Manuel Lana y dicha calle arrendado en 80 rs. anuales hasta San Juan de Junio de cada año tasado en 1680 rs. y capitalizado en 1800 rs. por cuya &c.

Núm. 1490 de la relacion.

18. Un trujal y cubierto de 60 varas cuadradas de sitio estramuros del pueblo de Orés linda con huerto de Manuel Idoye y camino de Ejea arrendado en 60 rs. anuales hasta San Juan de Junio de cada año tasado en 1160 rs. y capitalizado en 1350 rs. por cuya &c.

De la Iglesia del Frago.

Núm. 6263 de la relacion.

19. Un campo de cabida de 1 cahiz 3 anegas 3 almudes en San Nicolas término del Frago linda con campos de D. José Murillo, Manuel Bernues y campo de cervera arrendado en 4 anegas trigo anuales hasta 29 de Setiembre proximo que al precio de 12 rs. anega hacen 48 rs. tasado en 540 rs. y capitalizado en 1440 rs. por cuya &c.

Núm. 6264 de la relacion.

20. Otro de cabida de 1 cahiz 1 anega 10 almudes en San Nicolas término del Frago: linda con el río Cervera y campos de D. José Murillo arrendado en 2 anegas trigo anuales hasta 29 de Setiembre de este año que al precio de 12 rs. anega hacen 24 rs. tasado en 400 rs. y capitalizado en 720 rs. por cuya &c.

Núm. 1479 de la relacion.

21. Un sitio de casa de 108 varas cua-

dradas de sitio en la calle de la herreria del Frago linda con casa de Antonio Veamonte y Florencio Soterias tasado en 432 rs. por cuya &c.

Núm. 1478 de la relacion.

22. Un granero llamado de la Abadia de 60 varas cuadradas de sitio en la Plaza de la Constitucion del Frago linda con casas de Bienvenido Garcia y Francisco Bonaluque tasado en 1120 rs. por cuya &c.

Del curato de Pradilla.

23. Una casa ruinosa con 154 varas cuadradas y huerto de cabida de 6 almudes en Pradilla arrendada en 200 rs. anuales hasta San Juan de Junio de cada año, tasada en 2400 rs. y capitalizada en 4500 rs. por cuya &c.

Cofradía de S. Sebastian de Pradilla.

Núm. 6355 de la relacion.

24. Un campo de cabida de 3 cahices 6 anegas 4 almudes en la huerta alta término de Pradilla: linda con la muga de Tauste acequia y río Ebro, arrendado en un cahiz una anega 2 almudes trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado al precio de 12 rs. anega hacen 110 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 3300 rs. por cuya &c.

Núm. 6362 de la relacion.

25. Otro de cabida de un cahiz 6 anegas un almud en formigales término de Pradilla: linda con D. Joaquin Almerge y camino del río arrendado en 4 anegas 7 almudes trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado á 12 rs. anega hacen 55 rs. tasado en 600 rs. y capitalizado en 1650 por cuya &c.

Núm. 6357 de la relacion.

26. Otro de cabida de 2 cahices 3 anegas un almud en pozuelos término de Pradilla linda con la muga de Tauste y Pascual Correas, arrendado en 5 anegas 6 almudes trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado al precio de 12 rs. anega hacen 66 rs. tasado en 720 rs. y capitalizado en 1980 rs. por cuya &c.

Núm. 6361 de la relacion.

27. Un campo de cabida de 5 anegas 6 almudes en las rasas término de Pradilla: linda con el río Ebro y riego del término arrendado en 3 anegas un almud trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado á 12 rs. anega hacen 37 rs. tasado en 400 rs. y capitalizado en 1110 rs. por cuya &c.

Num. 6356 de la relacion.

28. Otro de cabida de 2 cahices 6 almudes en la huerta baja término de Pradilla: linda con riego de las rozas y D. Benito Ferrandez arrendado en un cahiz una anega 2 almudes trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado á 12 rs. la anega hacen 110 rs. tasado en 1200 rs. y capitalizado en 3300 rs. por cuya &c.

Núm. 6360 de la relacion.

29. Otro de cabida de 2 cahices 3 anegas 2 almudes en campillo alto término de Pradi-

lla: linda con Felipe Correas y D. Benito Fernandez arrendado en un cahiz 2 anegas trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado á 12 rs. la anega hacen 120 rs. tasado en 1300 rs. y capitalizado en 3600 rs. por cuya &c.

Núm. 6358 de la relacion.

30. Otro de cabida de un cahiz una anega 8 almudes en cañuelares bajos término de Pradilla: linda con malifunte de las rozas y escorredero del elentor arrendado en 2 anegas 6 almudes trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado á 12 rs. anega hacen 30 rs. tasado en 320 rs. y capitalizado en 900 rs. por cuya &c.

Núm. 6359 de la relacion.

31. Otro de cabida de un cahiz 6 anegas 8 almudes en cañuelares altos, término de Pradilla: linda con otros de Antonio Brunt y riego de malifunte arrendado en 4 anegas trigo anuales hasta el Agosto de este año que regulado al precio de 12 rs. hacen 48 rs. tasado en 520 rs. y capitalizado en 1440 por cuya &c.

Núm. 1470 de la relacion.

Del cabildo de Zaragoza.

32. Un granero con la cuadra que está debajo y corral de la casa contiguade 216 varas cuadradas de sitio en la calle de la Herreria de Castejon de Valdejasa: linda con casa del Cabildo y cubierto de la viuda de Leon Conde arrendado en 60 rs. anuales hasta S. Juan de Junio próximo con la obligacion de cerrar la comunicacion de la casa al corral, capitalizado en 1350 rs. y tasado en 2504 por cuya &c.

Núm. 416 de la relacion.

33. Casa calle de la Herreria, linda con los mismos y por la espalda con casa de D. Manuel Conde á la que se le segrega los dos cuartos de la cocina y otro tras de la misma y dá al corral de D. Manuel Conde y Barcelona por medio de una nueva medianería que ha de hacerse en línea de la pared de la cocina que es la que se han de cerrar las puertas de comunicacion. Tambien ha de mudarse una ventana á la izquierda del recibidor de modo que no impida poder levantar el granero anterior al cual se le dió el corral con esta servidumbre y contiene dicha casa 276 varas cuadradas de sitio: no tiene carga arrendada en 260 rs. y vence su arriendo en 29 de Noviembre capitalizada en 5850 rs. y tasada en 6144 rs. por cuya &c.

Núm. 1471 de la relacion.

34. Un granero al que se le agrega todo lo que se le segrega á la casa anterior, y se le segrega una porcion de granero y parte de bodega por medio de una nueva pared perpendicular y contiene 154 varas cuadradas de sitio propio; no se le da renta por estar inutil tasado en 2384 rs. que es &c.

De la cofradia de Sta. Ana de Castejon de Valdejasa.

35. Una hermita de 189 varas cuadradas de sitio en monte despoblado término de Castejon de Valdejasa con la calidad de ser demolida tasada en 300 rs. por cuya cantidad &c.

Del curato de dicho pueblo.

36. Un campo de cabida de 1 cahiz 2 anegas 8 almudes en val de fueu término de Castejon de Valdejasa: linda con Bonifacio Arjol montes comunes y Ramon Ruiz tasado en 240 rs. por cuya &c.

Núm. 6164 de la relacion.

37. Otro en la fuente término de Castejon de Valdejasa: linda con buerto de D. José Conde y capellanía de los Lambanes arrendado en 6 anegas trigo que regulado á 12 rs. anega hacen 72 rs. tasado en 1800 rs. y capitalizado en 2160 rs. por cuya &c.

Núm. 6164 de la relacion.

38. Otro en Valdeluna término de Castejon de Valdejasa: linda con camino de Luna de D. Marcos Olivan arrendado en 3 anegas trigo que al precio de 12 rs. hacen 36 rs. tasado en 700 rs. y capitalizado en 1080 rs. por cuya &c.

Núm. 6167 y 2038 de la relacion.

39. Otro con un sitio de pajar y sus cimientos de cabida de una anega 10 almudes en lafuen cerrada término de Castejon de Valdejasa: linda con camino de Luna y campos de D. Andrés Conde arrendado en una anega trigo que al precio de 12 rs. hacen 12 rs. capitalizado en 360 rs. y tasado en 440 rs. por cuya &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieron expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 23 de Febrero de 1844 =C. I. I.= José María Dominguez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

Remate para el 30 de Marzo á las 11 de la mañana.

En atencion á que no se ha hecho postura alguna á las fincas que se espresan, subastadas por el mayor tipo de su tasa ó capitalizacion los dias 13 y 18 de Enero último y 20 de los corrientes, se sacan nuevamente á remate por el tipo menor señalando para que se verifique el día 30 de Mar-

zo próximo, el cual tendrá efecto en las casas consistoriales de esta Ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y con citacion del Síndico Procurador, advirtiéndose que en el mismo día y hora se verificarán otros remates de las propias en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas de menor uantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas sitas en el partido de Borja.

De Ntra Sra. de Constantin de Purujosa.

Núm. 3326 de la relacion.

1. Un campo sito en términos del pueblo de Purujosa en el cerrado bajo linda con otro y un batan de dos fanegas de tierra no tiene carga le corresponde de arriendo en que se halla en union de otra, una fanega 11 almudes trigo puro y una fanega 11 almudes de centeno que al precio de 12 rs. anega aquel y 6 este hacen la renta de 34 rs. 17 mrs. capitalizado en 1035 rs. y tasado en 680 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

De la Capellanía de Ntra. Sra de Constantin del pueblo de Purujosa.

Núm. 1964 de la relacion.

2. Una cuadra debajo de una casa sita en la calle Mayor de dicho pueblo linda con dicha calle y se compone de 28 varas cuadradas de sitio con servidumbre ó sin cielo no tiene carga, arrendada en 50 rs. y vence su arriendo en 30 de Setiembre próximo, capitalizada en 1125 rs. y tasada en 600 rs. que es &c.

De Ntra. Sra. de Constantin de id.

Núm. 3321 de la relacion.

3. Un campo en la planilla linda con otros de Romualdo Lopez y Faustino S. Juan mayor de cabida ó fanegas 5 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 9 almudes trigo puro y 9 almudes de centeno que al precio de 12 rs. anega aquel y 6 este hacen la renta de 13 rs. 17 mrs. y vence su arriendo en 31 de Agosto de 1845, tasado en 700 rs. y capitalizado en 405 rs. que es &c.

En quiebra de D Celedonio Luesma.

De la Parroquial de Trasobares.

Núm. 1965 de la relacion.

4. Casa en el pueblo de Trasobares y su plaza de la Constitucion, linda con la casa del Sr. Cura y otra del curato, consta de 28 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, y vence su arriendo en 1.º de Noviembre próximo produce su arriendo la renta de 100 rs. capitalizada en 2250 rs. y tasada en 1376 por cuya &c.

Núm. 177 de la relacion.

5. Otra casa sita en id. en dicha plaza de la Constitucion linda con la anterior y casa de Francisco Bueno consta de 36 varas cuadradas de sitio propio y 24 con servidumbre, no tiene carga, se halla arrendada en 80 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, capitalizada en 1800 rs. y tasada en 1678 por cuya &c.

Núm. 1958 de la relacion.

6. Tres cuartos ó habitaciones en id. en la casa de Ortiz sita en la calle de la Taberna de dicho pueblo cuyos cuartos tienen la entrada por dicha casa de Ortiz y el derecho de subir por la escalera de la misma y contienen 102 varas cuadradas de sitio sin centro ó con servidumbre no tienen carga se hallan arrendados en 60 rs. y vence su arriendo en igual dia que los anteriores, tasados en 1372 rs. y capitalizados en 1350 rs. que es &c.

Núm. 3369 de la relacion.

7. Un huerto ó sitio de casa en la herreña de dicho pueblo de Trasobares linda con dicha herrería y barranco consta de 170 varas de sitio propio, no tiene carga se halla arrendado en 16 rs. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre de 1844, capitalizado en 480 rs. y tasado en 380 rs. que es &c.

Núm. 3370 de la relacion.

8. Otro huerto cerrado en la balsa de id. confronta con otro de Manuel Marin y Mosen Jorge Chueca de cabida de 2 almudes una cuarta tierra no tiene carga, se halla arrendado en 48 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, capitalizado en 1440 rs. y tasado en 600 rs. que es &c.

Núm. 3379 de la relacion.

9. Otro en la huerta baja de dicho pueblo linda con otro de Dionisio Vera y Teodora Garcia de cabida de 4 almudes tierra, no tiene carga se halla arrendado en 50 rs. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre de 1844, capitalizado en 500 rs. y tasado en 230 rs. que es &c.

Núm. 3391 de la relacion.

10. Otro en id. id. confronta con otro de Miguel Chueca y Mateo Bueno de cabida de 6 almudes tierra no tiene carga se halla arrendado en 50 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, capitalizado en 1500 rs. y tasado en 324 rs. que es &c.

Núm. 3390 de la relacion.

11. Otro huerto en id. id. linda con otro de Benita Laborda y riego de cabida de 7 almudes tierra no tiene carga, y se halla arrendado en 50 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, capitalizado en 1500 rs. y tasado en 400 rs. que es &c.

Núm. 3380 de la relacion.

12. Un campo en el monte sin riego en la cuesta sito en el término de Trasobares confronta con el monte y campo de José Urbano de cabida de 2 anegas 8 almudes tierra, no tiene carga se halla arrendado en 80 rs. y vence su arriendo en igual dia que la anterior, capitalizado en 2400 rs. y tasado en 40 rs. que es &c.

Núm. 3375 de la relacion.

13. Otro en yermo partida de Valdemoros monte y término de dicho pueblo linda con otro de María Cardiel, y monte de 4 anegas 7 almudes tierra no tiene carga ni se le conoce renta alguna por cuya razon sirve de tipo para la capitalizacion la renta de 10 rs. que le han graduado los peritos, capitalizado en 300 rs. y tasado en 60 rs. que es &c.

(Se concluirá en el próximo Boletín.)

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.